

DECRETO N° :E-01455/2025.- /

COLINA, 04 de Junio de 2025.-

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1220/2025 de fecha 08 de Mayo de 2025 que promulga el Acuerdo N°92, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 08 de Mayo de 2025, que acuerda transigir extrajudicialmente con la Sra. Irene Espinoza Núñez, por la suma de \$205.440.- (doscientos cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos) por concepto de indemnización por daño emergente, causado como consecuencia de la caída sufrida en Av. Concepción frente a Supermercado Tottus Colina. **2)** Contrato de transacción extrajudicial, de fecha 29 de Mayo de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Colina, representada por su Alcaldesa doña Isabel Valenzuela Ahumada y doña Irene del Carmen Espinoza Núñez.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 65 letras I de la Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que; “*Artículo 65: El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: i) Transigir judicial y extrajudicialmente*”

Y TENIENDO PRESENTE: Lo señalado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Las indicaciones contempladas en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; y las disposiciones enunciadas en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- APRUEBESE la Transacción Extrajudicial de fecha 29 de Mayo de 2025, suscrita entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcaldesa doña **ISABEL VALENZUELA AHUMADA** y doña **IRENE DEL CARMEN ESPINOZA NUÑEZ**, cédula de identidad señalada en la transacción que por este acto se aprueba.

2.- La I. Municipalidad de Colina, sin ningún tipo de reconocimiento, con el objeto de no verse involucrada en juicio alguno, **paga la suma única y total de \$205.440.- (doscientos cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos)** por concepto de indemnización por daño emergente, causado como consecuencia de la caída sufrida en Av. Concepción frente a Supermercado Tottus Colina. El pago se efectúa mediante documento bancario, por dicha cantidad a nombre de doña Irene del Carmen Espinoza Núñez.

3.- Doña **IRENE ESPINOZA NUÑEZ**, declara en forma expresa y formal que renuncia y se desiste en el acto de cualquier acción sea esta de naturaleza civil, penal, judicial o extrajudicial, sin que dicha numeración sea taxativa contra la I. Municipalidad de Colina, que pudiesen derivar de los hechos que originaron la suscripción de la transacción extrajudicial, otorgando al efecto, el más amplio y completo finiquito.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga
Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga (4 jun., 2025 19:19 EDT)

ALCALDESA (S)

Users, Elizabeth
Alejandra Arellano
Quiroga

Firmado digitalmente por Users,
Elizabeth Alejandra Arellano
Quiroga
Fecha: 2025.06.04 19:18:00 -04'00'

David Alexis Vega Becerra
David Alexis Vega Becerra (5 jun., 2025 09:35 EDT)

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Users, David Alexis
Vega Becerra

Firmado digitalmente por Users,
David Alexis Vega Becerra
Fecha: 2025.06.05 09:52:57
-04'00'

**EAQ/AQL/DVB/xcg.-
DISTRIBUCION:**

- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes

Alvaro Fernando Quilodran Lettich
Alvaro Fernando Quilodran Lettich (4 jun., 2025 17:47 EDT)

Vº Bº

DIRECCION DE CONTROL (S)

Users, Alvaro
Fernando Quilodran
Lettich

Firmado digitalmente por Users,
Alvaro Fernando Quilodran Lettich
Fecha: 2025.06.04 17:45:23
-04'00'

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

IRENE DEL CARMEN ESPINOZA NUÑEZ

En colina, a 29 de Mayo de 2025, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.071.500-7, representada por su Alcaldesa doña **ISABEL MARGARITA VALENZUELA AHUMADA**, chilena, soltera, de profesión Asistente Social, cédula de identidad [REDACTED] cuya personería consta del acta de proclamación, de fecha 03 de Diciembre de 2024, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N°700, comuna de Colina, por una parte y por la otra doña **IRENE DEL CARMEN ESPINOZA NUÑEZ**, cédula de identidad [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] quienes acuerdan lo siguiente:

PRMERO: Doña **IRENE DEL CARMEN ESPINOZA NUÑEZ**, cédula de identidad [REDACTED] mediante Formulario Solicitud de Reclamo N° 1171, dirigido a la Señorita Alcaldesa, de fecha 11 de febrero de 2025, informa que: *"El día 28 de noviembre de 2024, a las 11 AM aprox., había ido a comprar al Supermercado Tottus y al salir del recinto iba caminando tranquilamente, era un día de feria, venía mucha gente pasando por el lugar con carros de compras, me tropecé en unas baldosas que están levantadas muy peligrosas por la altura que tiene y me di un golpe muy fuerte quedando con mis rodillas muy golpeadas, al igual que mi hombro. Al caer de lado golpié mi cara y se rompió. Posteriormente, me vine a la Municipalidad a hacer el reclamo y me atendieron acá, recibieron mi reclamo en Dirección de Obras Municipales, luego desde Departamento Jurídico pidieron ambulancia ya que me sentí mal en ese momento y al atenderme en el SAR encontraron presión alta y me tuve que quedar ahí.*

Tuve que atenderme de forma particular, las atenciones médicas y exámenes, estuve 3 semanas con moretones en las zonas afectadas (cara, hombros, rodillas) mucho dolor. Se adjunta documentación de gastos".



SEGUNDO: Que, con el objeto de precaver el inicio de un juicio eventual que pudiese derivar de los hechos antes descritos y sin que ello importe el reconocimiento de responsabilidad de parte del Municipio, las partes de común acuerdo han acordado una transacción extrajudicial, en los términos de los artículos 2.446 y siguientes del Código Civil y según las cláusulas siguientes.

TERCERO: Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 letra I de la Ley Orgánica Constitucional de Municipales, el H. Concejo Municipal, mediante acuerdo N° 92, adoptado en Sesión Ordinaria N° 16, de fecha 08 de mayo de 2025, promulgado mediante Decreto Alcaldicio E-1220/2025, de fecha 08 de mayo de 2025, acordó transigir extrajudicialmente con doña Irene Espinoza por la suma de \$205.440.- por concepto de indemnización por daño emergente, causado como consecuencia de la caída sufrida en Av. Concepción frente a Supermercado Tottus Colina.

CUARTO: La Municipalidad, sin ningún tipo de reconocimiento, con el objeto de no verse involucrada en juicio alguno, paga en este acto la suma única y total de \$ 205.440.- (doscientos cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos), como indemnización por los daños denunciados por el contribuyente. El pago se efectúa mediante documento bancario, por dicha cantidad, a nombre de doña **IRENE DEL CARMEN ESPINOZA NUÑEZ**, cédula de identidad [REDACTED] quien declara recibirlo en este acto y a su entera satisfacción.

QUINTO: Conforme a lo anterior, doña **IRENE DEL CARMEN ESPINOZA NUÑEZ**, acepta y manifiesta estar plenamente conforme con el pago y como consecuencia de ello, declara en forma expresa y formal que renuncia y se desiste en este acto de cualquier acción sea ésta de naturaleza civil, penal, judicial o extrajudicial, sin que dicha numeración sea taxativa contra la I. Municipalidad de Colina, que pudiesen derivar de los hechos que originaron la suscripción del presente contrato, otorgando al efecto, el más amplio y completo finiquito.

SEXTO: La presente transacción se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.



SEPTIMO: Para los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios Civiles de Justicia.



**ISABEL VALENZUELA AHUMADA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA.**

Irene Espinoza

IRENE DEL CARMEN ESPINOZA NUÑEZ

V° B° Asesor Jurídico



V° B° Directora de Control

